



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 002 2019 00465 00
Demandante	GABRIEL JAIME ECHEVERRI GALLO EXCAVACIONES S.A.S.
Demandado	TIERRA INMOBILIARIA S.A.S.
Asunto	Reconoce personería y admite dependencia.
A.S N°.	2735V (1971) 1

Atendiendo el escrito que antecede, el abogado HORACIO DE JESUS GIRALDO DUQUE reasume el poder que a su nombre fue conferido en la demanda principal que dio origen al presente proceso ejecutivo.

El artículo 75 inciso 8, establece que quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

Así las cosas, téngase por reasumido el poder y como apoderado judicial de la parte demandante al señor HORACIO DE JESUS GIRALDO DUQUE con T.P. 150.101 conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el poderdante dentro del proceso de la referencia.

Por otro lado, en virtud de la solicitud y cumpliendo los requisitos del decreto 196 de 1971, téngase al señor SAMUEL ENRIQUE MARTIN MORERA con T.P. 176.584 como dependiente judicial del apoderado mencionado anteriormente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ